



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de septiembre de dos mil veinte (2020).
Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio-Meta, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Radicado: 500014105001 2017 00182 00
Demandante: PAULA YURANY FUENTES JIMÉNEZ
Demandado: JORGE LUIS TORRES SUESCÚN

AUTO

Revisado el memorial del 24 de septiembre de 2020, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual, allega la notificación realizada al demandado, advierte el Despacho que, al correo remitido no se acompañó copia de la demanda y los anexos que se pretenden poner en conocimiento del demandado, conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; razón por la cual:

- Se **REQUIERE** a la parte actora, para que, lleve a cabo la notificación personal del demandado, en la cual se incluya la providencia a notificar, la demanda y sus anexos. En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, para que la parte pasiva tenga conocimiento y si es su deseo comparezca al proceso a ejercer personalmente su derecho de contradicción y defensa.

De igual manera, deberá aportar la respectiva constancia de entrega de la comunicación enviada al correo electrónico de la parte ejecutada.

- Así mismo, se **REQUIERE** a la parte actora para que allegue constancia de haber radicado ante el BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CITY BANK, BANCOMPARTIR, los oficios por medio de los cuales se les comunicó la retención de los dineros al demandado. De igual manera, deberá adelantar las gestiones tendientes para llevar a cabo la comparecencia al Despacho de la secuestre GLORIA PATRICIA QUEVEDO GÓMEZ.
- **REQUIÉRASE** al BANCO DE BOGOTÁ y BANCO COLPATRIA, para que se sirvan dar respuesta al oficio No. 01195 del 10 de julio de 2019, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros que a cualquier título tenga o llegare a tener el demandado JORGE LUIS TORRES SUESCÚN.



- Por **SECRETARÍA** llévase a cabo la notificación de la parte demandada, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y comuníquese la designación a la secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac77f3b844459e81c767f84bba94851a902e1a52779003ebcda519fad8b18d25

Documento generado en 30/11/2020 02:01:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 068** del **01 DE DICIEMBRE DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1>

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b132513fe52f3f68a2f936e11d5c7b3b4ee3c3f74e692d6662dab1fbe31965f**
Documento generado en 30/11/2020 01:34:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>